



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 3	- Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 4	- Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 5	- Valor del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 6	- Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra	4
Cláusula 7	- Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra	7
Cláusula 8	- Precio de la Dotación Escolar	9
Cláusula 9	- Actualización del Catálogo	9
Cláusula 10	- Facturación y pago	12
Cláusula 11	- Obligaciones de los Proveedores	13
Cláusula 12	- Obligaciones de las Entidades Compradoras	15
Cláusula 13	- Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	17
Cláusula 14	- Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	17
Cláusula 15	- Cesión del Acuerdo Marco de Precios	18
Cláusula 16	- Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	18
Cláusula 17	- Garantía de cumplimiento	19
Cláusula 18	- Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	20
Cláusula 19	- Cláusula penal	22
Cláusula 20	- Independencia de los Proveedores	22
Cláusula 21	- Indemnidad	22
Cláusula 22	- Caso fortuito y fuerza mayor	22
Cláusula 23	- Confidencialidad	23
Cláusula 24	- Solución de controversias	23
Cláusula 25	- Notificaciones	23
Cláusula 26	Supervisión	25
Cláusula 27	- Documentos	25
Cláusula 28	- Disponibilidad presupuestal	26
Cláusula 29	- Lugar de ejecución y domicilio contractual	26
Cláusula 30	- Interpretación	26
Cláusula 31	- Firma	26
Anexo 1 - Definiciones		29
Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios		31

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2,



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Dotaescol Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.048.663-2, constituida mediante escritura pública N° 0006630 del 20 de octubre de 1988 de la Notaría Cuarta de Bogotá, inscrita bajo el número 00012671 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Facatativá, representada legalmente por Jaime Alberto Cadena Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 19.298.850 de Bogotá D.C.; **(ii) José Sady Suavita Rojas**, persona natural identificada con Nit. 19.303.649-1, propietario del establecimiento comercial Metálicas S.R., inscrito bajo el número 00866880 en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de mayo de 1998; **(iii) Industrias Metal Madera Inmema Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.061.577-9, constituida mediante escritura pública N° 725 del 6 de marzo de 1979 de la Notaría 3 de Bogotá, inscrita bajo el número 68967 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgard Sánchez Corredor, identificado con cédula de ciudadanía 19.348.974 de Bogotá D.C.; **(iv) Manufactura Sumapaz S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.028.446-5, constituida mediante escritura pública N° 340 del 18 de febrero de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá, inscrita bajo el número 230387 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jaime Alirio Carreño Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 19.266.902 de Bogotá D.C.; **(v) Rafael Bejarano Gualdrón**, persona natural identificada con Nit. 91.488.772-3, propietario del establecimiento comercial Soluciones Educativas, inscrito bajo el número 05-084548-01 en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2000; **(vi) Provider Cia. Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.006.536-3, constituida mediante escritura pública N° 618 del 20 de febrero de 1997 de la Notaría octava de Cali, inscrita bajo el número 1779 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Oscar Octavio Castillo Erazo, identificado con cédula de ciudadanía 16.709 238 de Cali (Valle); **(vii) Muebles Romero S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.066.674-8, constituida mediante escritura pública N° 4193 del 19 de octubre de 1978 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el número 63851 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Octaviano Romero Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 17.001.068 de Bogotá D.C.; **(viii) Industrias Cruz Hermanos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.051.447-7, constituida mediante escritura pública N° 19 del 21 de enero de 1977 de la Notaría 12 de Bogotá, inscrita bajo el número 42995 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ruth Yohanna Acevedo Rojas, identificada con cédula de ciudadanía 39.676.990 de Soacha (Cundinamarca); **(ix) Giovanni Ramiro Pérez Charris**, persona natural identificada con Nit. 77.011.995-0, propietario del establecimiento comercial Parques Didácticos el Educador, inscrito bajo el número 00034815 en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de marzo de 1993; **(x) Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.253.209-1, constituida mediante escritura pública N° 30 del 13 de enero de 1995 de la Notaría 3 de Bogotá, inscrita bajo el número 477694 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos William Rodríguez Barahona, identificado con cédula de ciudadanía 11.378.959 de Fusagasugá (Cundinamarca); **(xi) Inversiones Guerfor S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.510.142-6 constituida mediante escritura pública N° 1820 del 21 de octubre de 1982 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el número 124.162 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Hernando Guerrero Piñeros, identificado con cédula de ciudadanía 79.324.622 de Bogotá D.C.; **(xii) Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA.**

2





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.011.157-6, constituida mediante escritura pública N° 4040 del 26 de octubre de 1995 de la Notaría 40 de Bogotá, inscrita bajo el número 515971 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Joaquín González, identificado con cédula de ciudadanía 19.077.608 de Bogotá D.C.; **(xiii) José Alberto Lucena Martínez**, persona natural identificada con Nit. 19.365.784-1, propietario del establecimiento de comercio Industrias Metálicas Lucena, inscrito bajo el número 00227293 en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 1985; y **(xiv) Jaime Andrés Fierro Cifuentes**, persona natural identificada con Nit. 76.328.462-5 propietario del establecimiento de comercio Beifa, inscrito bajo el número 00079127 en la Cámara de Comercio del Cauca el 17 de junio de 2004, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-089-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Dotación Escolar al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de Dotación Escolar por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 - Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras la Dotación Escolar de acuerdo con las especificaciones establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-089-2016.

Cláusula 4 - Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 - Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 - Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de la Dotación Escolar y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles.

4

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemta Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

- (b) Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) el Segmento; (ii) el Producto y/o el Ambiente; (iii) la cantidad de cada ítem; (iv) la dirección de las Sedes Educativas donde debe realizarse la entrega de los Producto y/o Ambientes; (v) el horario para recibir la Dotación Escolar; (vi) las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); y (vii) la demás información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato
- (c) Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor valor para el total de Productos y/o Ambientes requeridos según las cantidades estimadas. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor valor contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor valor acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

- (e) En caso de empate, la Entidad Compradora debe remitirse al Catálogo y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (f) La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la Cotización. La Orden de Compra debe indicar la vigencia de la Orden de Compra. La Entidad Compradora puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco de Precios siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia y el valor de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula 17. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la Dotación Escolar con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- (g) Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella. El supervisor nombra en cada Sede Educativa un encargado del recibo a satisfacción de la Dotación Escolar.
- (h) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (i) Disponer las condiciones apropiadas para la instalación de la Dotación Escolar en las Sedes Educativas. En el caso del Mobiliario de Cocina cada Sede Educativa debe contar con la instalación de gas y puntos hidrosanitarios, necesarios para la instalación de las estufas y de los mesones con poceta. Para la instalación de las estufas, el Establecimiento Educativo Oficial debe garantizar que el suministro de gas haya sido instalado. Para la instalación de los mesones con poceta, el Establecimiento Educativo Oficial debe garantizar que los puntos hidrosanitarios hayan sido instalados. De lo contrario, la Sede Educativa debe recibir las estufas y los mesones con poceta y encargarse de la instalación a cuenta propia.
- (j) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Dotación Escolar cumple con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 de los pliegos de condiciones y con las demás condiciones que establece el presente documento.
- (k) Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier evento de incumplimiento por parte del Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

- (l) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 - Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- (b) Indicar en la Cotización (i) los valores unitarios de los Productos y/o Ambientes solicitados con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo; (ii) la suma del valor total de los productos y/o Ambientes de conformidad con la cantidad solicitada; y (iii) el IVA y el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Los precios cotizados mayores a los publicados en el Catálogo por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- (c) Cumplir con las condiciones y los tiempos de Distribución establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Tabla 1, 2 y 3, de acuerdo con las regiones y las cantidades de Ambientes y/o Productos requeridos por la Entidad Compradora.

Tabla 1 Tiempos de Distribución de la Dotación Escolar de acuerdo al número de Ambientes

Región	Región 1	Región 2	Región 3
Ambientes requeridos			
Entre 1 y 43 Ambientes	10 días hábiles	20 días hábiles	45 días hábiles
Entre 44 y 86 Ambientes	15 días hábiles	25 días hábiles	50 días hábiles
Más de 86 Ambientes	20 días hábiles	35 días hábiles	60 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2 Tiempos de Distribución del Mobiliario Escolar de acuerdo al número de Productos

Región	Región 1	Región 2	Región 3
Productos requeridos			
Entre 1 y 1.500	10 días hábiles	20 días hábiles	45 días hábiles
Entre 1.501 y 3.000	15 días hábiles	25 días hábiles	50 días hábiles
Más de 3.000	20 días hábiles	35 días hábiles	60 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Tabla 3 Tiempos de Distribución del Mobiliario de Cocina de acuerdo al número de Productos

Región	Región 1	Región 2	Región 3
Productos requeridos			
Entre 1 y 150	10 días hábiles	20 días hábiles	45 días hábiles

7

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Entre 151 y 300	15 días hábiles	25 días hábiles	50 días hábiles
Más de 300	20 días hábiles	35 días hábiles	60 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe realizar la Distribución de la Dotación Escolar de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

El Proveedor debe realizar la Distribución de la totalidad de los Ambientes o Productos requeridos en las Sedes Educativas; es decir, no podrá efectuar entregas parciales de los Productos o Ambientes.

La Entidad Compradora podrá requerir al Proveedor en la Orden de Compra entregas parciales de los Ambientes o Productos por Sede Educativa y este debe cumplir con las entregas parciales definidas en la Orden de Compra. La Distribución de entregas parciales debe incluir la totalidad de los Ambientes o Productos requeridos para cada una de las Sedes Educativas. El Proveedor no puede realizar entregas parciales de los Productos o Ambientes solicitados para una Sede Educativa. El Proveedor debe cumplir los plazos de las Tabla 1, 2 y 3 cuando la Entidad Compradora requiera entregas parciales, a menos que esta especifique tiempos de entrega diferentes en su Orden de Compra.

Los retrasos en los tiempos de Distribución generan descuentos a favor de la Entidad Compradora, los cuales serán descontados de la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso.

El Proveedor del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas a continuación y el incumplimiento de estas genera descuentos a favor de la Entidad Compradora de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4.

Tabla 4 Especificaciones del servicio de la Dotación Escolar

Especificación	Descripción	Medición	Descuento
Distribución de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar debe ser distribuida a tiempo.	Cumplimiento de los tiempos establecidos en las Tabla 1, 2 y 3.	1% de descuento sobre la fracción de la Orden de Compra pendiente de cumplimiento, por cada día hábil de retraso. Si la Entidad Compradora acordó entregas parciales con el Proveedor, el descuento se aplicará sobre valor pendiente en esa entrega. Nota: el descuento no se aplicará respecto del valor previsto para las entregas parciales futuras.
Calidad de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes.	La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes. El Proveedor debe reponer todos los Productos defectuosos en la mitad de los tiempos establecidos en las Tabla 1, 2 y 3.	La Entidad Compradora aplicará un descuento proporcional a la cantidad de Productos que no cumplan con la calidad definida sobre el total de Productos solicitados en la Sede Educativa. El descuento se aplicará sobre el valor total de la factura de la Sede Educativa.
Empaque y	La Dotación	100% de los Productos	La Entidad Compradora aplicará un descuento

8

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

embalaje	Escolar debe estar empacada y embalada según el capítulo 1 sección 3 del Manual de Dotaciones.	deben entregarse empacados y embalados de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dotaciones.	proporcional a la cantidad de Productos que no cumplan con el empaque y embalaje definido sobre el total de Productos solicitados en la Sede Educativa. El descuento se aplicará sobre el valor total de la factura de la Sede Educativa.
Instalación	Si la Entidad Compradora lo requiere, la Dotación Escolar debe quedar instalada en la Sede Educativa.	100% de los Productos deben cumplir con los requerimientos de la instalación, dentro de los tiempos establecidos en las Tabla 1, 2 y 3.	La Entidad Compradora aplicará un descuento del 1% diario a partir de la entrega en la Sede Educativa y hasta la instalación de la Dotación Escolar. El descuento se aplicará sobre el valor pendiente en esa entrega. Nota: el descuento no se aplicará respecto del valor previsto para las entregas parciales futuras

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

(d) Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 - Precio de la Dotación Escolar

El Catálogo del Acuerdo Marco de Precios contiene por Segmento los precios máximos sin IVA para cada Proveedor de los Productos y Ambientes de la Dotación Escolar. La Entidad Compradora para calcular el valor del CDP debe indicar si el Proceso de Contratación está sujeto a gravámenes adicionales (estampillas) e incluirlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras la Dotación Escolar al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 - Actualización del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1 Solicitudes de actualización de precio

(a) Variación por regulación tributaria. El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios actualizaciones en el precio de un Ambiente y de un Producto siempre y cuando justifique por escrito a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por cambios en la regulación tributaria



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

(b) Variación en los precios de los insumos principales. El Proveedor puede solicitar trimestralmente actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de: (i) el precio internacional de la lámina *cold rolled*; (ii) el precio del plástico; o (iii) el precio de la madera, los cuales afectan la estructura de costos de los Ambientes y Productos. La solicitud debe ser presentada en el formato establecido, junto con facturas de los proveedores de los insumos principales en los que se verifique la variación y Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud podrá requerir al Proveedor información adicional, comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Si hay modificaciones de los precios de Dotación Escolar del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será el precio del insumo en el último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del contrato.

(c) Actualización de Precios por TRM. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses después de la fecha de firma del contrato. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma del contrato, debe ajustar los precios de Dotación Escolar del Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de Dotación Escolar del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente debe repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de Dotación Escolar del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del contrato.

9.2 Actualización, Inclusión o exclusión en los Productos

Colombia Compra Eficiente puede actualizar el Catálogo cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato. Si la solicitud es presentada por el Proveedor debe enviar el formato y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente remitirá la solicitud al MEN para que responda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o solicitando a Colombia Compra Eficiente la publicación de la actualización en el Catálogo.

Si la solicitud de actualización, inclusión o exclusión es presentada por Entidades Compradoras, Colombia Compra Eficiente evaluará la aceptación de la solicitud. Para los Productos que hacen parte del Manual de Dotaciones, el MEN verificará los requerimientos de los Establecimientos Educativos Oficiales y las especificaciones técnicas del nuevo Producto. Colombia Compra Eficiente puede:

(a) Actualizar la Ficha Técnica de un Producto. Colombia Compra Eficiente realizará la revisión



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

y aprobación de la Ficha Técnica enviada por la Entidad Compradora para la actualización del nuevo Producto. Si el Producto hace parte del Manual de Dotaciones, el MEN debe definir la nueva Ficha Técnica. En caso que Colombia Compra Eficiente acepte la actualización, debe incluir el Producto con la nueva Ficha Técnica y excluir la Ficha Técnica anterior del Catálogo. Colombia Compra Eficiente debe: (i) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (ii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Producto. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a siete (7) días calendario la aceptación de ofrecer el nuevo Ambiente o Producto con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco de Precios están en capacidad de ofrecer el nuevo Producto por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo Producto o Ambiente con los precios ofrecidos por cada uno de estos Proveedores. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir el nuevo Producto o Ambiente en el Catálogo.

(b) Incluir nuevos Productos y/ o Ambientes en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Si Colombia Compra Eficiente recibe la solicitud de Entidades Compradoras de incluir nuevos Productos y/o Ambientes que hacen parte del Manual de Dotaciones, el MEN debe definir la Ficha Técnica, el Segmento en el que puede ser ofrecido y Colombia Compra Eficiente establece un precio máximo para el mismo. Para la inclusión de Productos y/o Ambientes que no hagan parte del Manual de Dotaciones, la Entidad Compradora debe definir la Ficha Técnica del Producto y/o Ambiente. Para fijar el precio máximo del nuevo Producto o Ambiente, Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores que ofrezcan un precio para el mismo, respaldado con mínimo dos (2) facturas o cotizaciones que contengan el precio del Producto y enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. El Proveedor debe ofrecer un precio para el Producto que no supere el menor de los precios contenidos en las dos (2) facturas o cotizaciones que respaldan su solicitud. Colombia Compra Eficiente debe promediar los precios ofrecidos en las solicitudes de inclusión para obtener el precio máximo del nuevo Producto. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el Producto o Ambiente si después de evaluar los precios ofrecidos comprueba que son mayores al precio de mercado.

El Proponente no debe presentar precios con decimales. En caso que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al número entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a siete (7) días calendario la aceptación de ofrecer el nuevo Producto o Ambiente con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco de Precios están en capacidad de ofrecer el nuevo Producto o Ambiente por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo Producto o Ambiente con los precios ofrecidos por cada uno de estos Proveedores. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir el nuevo Producto o Ambiente en el Catálogo.

Si el nuevo Producto o Ambiente es incluido en el Catálogo, el Proveedor que no manifestó interés o que indicó un precio mayor al establecido por Colombia Compra Eficiente, puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios que lo incluya como Proveedor del nuevo Producto o Ambiente con el precio que indique, el cual debe ser menor o igual que el precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

(c) Excluir un Ambiente o Producto del Catálogo. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Ambiente o Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.

Cláusula 10 - Facturación y pago

El Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez cuente con el recibo a satisfacción de la totalidad de la Dotación Escolar en la Sede Educativa, incluyendo en esta el IVA y los gravámenes (estampillas) aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El encargado de recibir la Dotación Escolar en cada Sede Educativa debe remitir al supervisor de la Orden de Compra el recibo a satisfacción de la Dotación Escolar entregada en la Sede Educativa, para que el supervisor pueda aprobar la factura presentada.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes a facturar. Dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago la Entidad Compradora debe enviar al Proveedor un comprobante pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso que la Entidad Compradora incurra en mora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago y abstenerse de cotizar en las Solicitudes de Cotización generadas por esta Entidad Compradora.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a la Dotación Escolar entregada cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

Los descuentos previstos en la Tabla 4 se generan a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la Sede Educativa donde se presentó el incumplimiento. Si la Entidad Compradora acordó entregas parciales con el Proveedor, el descuento se aplicará sobre valor pendiente en esa entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos. El descuento no se aplicará respecto del valor previsto para las entregas parciales futuras

Cláusula 11 - Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco de Precios.
- 11.4 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.5 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.6 Mantener las condiciones exigidas de habilitación de calidad, y de certificados para la Dotación Escolar requerida por las Entidades Compradoras.
- 11.7 Garantizar el cumplimiento de los planes presentados e inscritos en el Registro Único

13



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

- Ambiental
- 11.8 Mantener vigente el convenio con la empresa forestal proveedora de madera o mantener actualizado el libro de operaciones según sea el caso.
 - 11.9 Cumplir con los requerimientos de la Dotación Escolar previstos en el Manual de Dotaciones.
 - 11.10 Cumplir con los tiempos de Distribución en fecha, horario y en las direcciones de los Sedes Educativas establecidos en la Orden de Compra.
 - 11.11 Entregar la totalidad de la Dotación Escolar requerida en la Orden de Compra. Si la Orden de Compra tiene entregas parciales, el Proveedor debe entregar la totalidad de la Dotación Escolar para cada uno de las Sedes Educativas.
 - 11.12 Empacar y embalar la totalidad de la Dotación Escolar en las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Dotaciones.
 - 11.13 Instalar los Productos y/o Ambientes en las Sedes Educativas y garantizar el perfecto estado y funcionamiento de los mismos.
 - 11.14 Responder por la garantía de los Productos por el término de 3 años.
 - 11.15 Entregar el manual de uso, mantenimiento y limpieza, impreso y digital de la Dotación Escolar entregada.
 - 11.16 Reponer la Dotación Escolar cuando presente rayones, defectos o golpes en la mitad del tiempo previsto en las Tabla 1, 2 y 3.
 - 11.17 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.
 - 11.18 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 - 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 - 11.20 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
 - 11.21 Abstenerse de Cotizar precios por encima de los publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los publicados se entenderán cotizados a los precios publicados en el Catálogo.
 - 11.22 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.23 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.24 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 - 11.25 Mantener actualizada la información requerida por el SIFF.
 - 11.26 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

- Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco de Precios, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional, pretenda adquirir Ambientes o Productos de Dotación Escolar por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
 - 11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
 - 11.30 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
 - 11.31 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.32 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
 - 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.34 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.35 El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotiche por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente ya a la Entidad Compradora de inmediato.

Cláusula 12 - Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

- 12.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 12.10 Abstenerse de adquirir Productos o Ambientes que estén por fuera del Manual de Dotaciones si es un Establecimiento Educativo Oficial.
- 12.11 Indicar las direcciones, las fechas y horarios de las Sedes Educativas en las que el Proveedor debe hacer la Distribución.
- 12.12 Establecer las cantidades exactas de los Productos y Ambientes que debe Distribuir el Proveedor por cada Sede Educativa.
- 12.13 Asegurar que cada Sede Educativa cuenta con la instalación de gas y con los puntos hidrosanitarios. Si no está realizada la instalación de gas o los puntos hidrosanitarios, la Sede Educativa debe recibir las estufas y los mesones con poceta según sea el caso, y encargarse de la instalación a cuenta propia.
- 12.14 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10
- 12.15 Aplicar los descuentos sobre la factura cuando correspondan de acuerdo a lo establecido en la Tabla 4
- 12.16 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.18 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.19 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.20 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.22 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.24 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Cláusula 13 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 - Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco de Precios siempre que el plazo adicional sea menor seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia por el término de ejecución de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y el valor de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula 17. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Dotación Escolar con un plazo adicional a la vigencia del



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Acuerdo Marco de Precios, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 - Cesión del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 16 - Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 25.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco de Precios adjudicados en un mismo Segmento; en el Acuerdo Marco de Precios, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo al Proveedor que haya presentado la mejor Oferta en la Operación Principal para los bienes o servicios en los cuales compitan los Proveedores y suspender del Catálogo de manera definitiva a los otros Proveedores en ese Segmento; en el Acuerdo Marco de Precios.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemta Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Cláusula 17 - Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Si el Proponente resulta adjudicatario en varios Segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma de los valores exigidos para cada Segmento.

Tabla 5 Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia Proponentes Segmento 1	Suficiencia Proponentes Segmento 2	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.500.000.000	\$400.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$750.000.000	\$200.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$750.000.000	\$200.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor del Segmento 1 debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la Tabla 6.

Tabla 6 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía		
	Mayor o igual	Menor	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$30.000.000.000	\$40.000.000.000	\$4.000.000.000	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000
2	\$40.000.000.000	\$50.000.000.000	\$5.000.000.000	\$2.500.000.000	\$2.500.000.000
3	\$50.000.000.000	\$60.000.000.000	\$6.000.000.000	\$3.000.000.000	\$3.000.000.000
4	\$60.000.000.000	\$70.000.000.000	\$7.000.000.000	\$3.500.000.000	\$3.500.000.000
5	\$70.000.000.000	\$80.000.000.000	\$8.000.000.000	\$4.000.000.000	\$4.000.000.000
<i>i</i>	$\$30.000.000.000 + (10.000.000.000 * (i-1))$	$\$30.000.000.000 + (10.000.000.000 * i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 1 debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 6



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

El Proveedor del Segmento 2 debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 7.

Tabla 7 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía		
	Mayor o igual	Menor	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$8.000.000.000	\$9.000.000.000	\$450.000.000	\$225.000.000	\$225.000.000
2	\$9.000.000.000	\$10.000.000.000	\$500.000.000	\$250.000.000	\$250.000.000
3	\$10.000.000.000	\$11.000.000.000	\$550.000.000	\$275.000.000	\$275.000.000
4	\$11.000.000.000	\$12.000.000.000	\$600.000.000	\$300.000.000	\$300.000.000
5	\$12.000.000.000	\$13.000.000.000	\$650.000.000	\$325.000.000	\$325.000.000
<i>i</i>	$\$8.000.000.000+(1.000.000.000*(i-1))$	$\$8.000.000.000+(1.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 2 debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 7.

Si el Proveedor resulta adjudicatario en más de un Segmento debe ampliar el valor de la garantía para cada Segmento de acuerdo con los rangos establecidos en las Tabla 6 y Tabla 7.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 6 o Tabla 7, dependiendo del Segmento al que pertenezca el Proveedor. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Cláusula 18 - Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente debe adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, independientemente de los descuentos efectuados por la

20



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Entidad Compradora de conformidad con la Cláusula 10.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

18.1 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
- (b) Incumplimiento de las Fichas Técnicas.
- (c) Incumplimiento en los plazos de Distribución definidos en las Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3.
- (d) No cotizar la Dotación Escolar en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios.

18.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1

18.3 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (c) del numeral 18.4.

18.4 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender hasta por el término de seis (6) meses al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:

- (a) No cotizar en dos (2) eventos de Cotización.
- (b) Tercer incumplimiento en los plazos de entrega o instalación.
- (c) Tercer incumplimiento en los tiempos de reposición de la Dotación Escolar
- (d) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.

18.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- (b) Reincidencia de las conductas del numeral 18.4 del presente documento
- (c) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3.

21

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 19 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 - Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 - Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes

22



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 - Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado

23



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemta Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Nicolás Penagos
Dirección:	Cra 7 # 26-20 piso 10
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

José Sady Suavita Rojas	
Nombre:	Harby Antonio Murcia Suavita
Dirección:	Carrera 68 A # 39F-85 Sur Barrio Alquería La Fragua
Teléfono:	"3192177858 7282577 Ext 107"
Correo electrónico:	licitaciones@metalicassr.com

Manufacturas Sumapaz S.A.	
Nombre:	Jaime Carreño Moreno
Dirección:	Autopista Medellín Km 6 costado sur Vía Siberia
Teléfono:	3164120693
Correo electrónico:	info@manufacturassumapaz.com

Provider Cia. Ltda	
Nombre:	Oscar Octavio Castillo Erazo
Dirección:	CALLE 15 NORTE # 8N-71, Cali.
Teléfono:	3154915737
Correo electrónico:	oficina_principal@provider.com.co

Dotaescol Ltda.	
Nombre:	Jaime Alberto Cadena Ríos
Dirección:	Cra 13A # 8 - 55 parque industrial Montana Mosquera Cundinamarca
Teléfono:	3186198443
Correo electrónico:	gerencia@isoscele.com.co administrador@isoscele.com.co licitaciones@isoscele.com.co

Industrias metal madera INMEMA Ltda.	
Nombre:	Edgard Sánchez Corredor
Dirección:	Calle 23A # 25-59
Teléfono:	3103224285
Correo electrónico:	inmemalda@yahoo.es

Rafael Bejarano Gualdrón	
Nombre:	Rafael Bejarano Gualdrón
Dirección:	Calle 51 # 31-126 Cabecera-Bucaramanga
Teléfono:	3176473002
Correo electrónico:	solueducativas@gmail.com

Muebles Romero S.A.S.	
Nombre:	Octaviano Romero Moreno
Dirección:	Carrera 70 # 31-45 Sur
Teléfono:	3013701149
Correo electrónico:	licitaciones2@mueblesromero.net



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Industrias Cruz Hermanos S.A.	
Nombre:	Ruth Yohanna Acevedo Rojas
Dirección:	Autopista sur # 75D-47
Teléfono:	3174411795
Correo electrónico:	gerenciacomercial@industriascruz.com.co

Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S.	
Nombre:	Carlos Rodríguez Barahona
Dirección:	Cra 31 # 39-41
Teléfono:	7273595-7273588
Correo electrónico:	zzeta.licitaciones@yahoo.com.co

Manufactura de Grandes Cocinas MGC	
Nombre:	José Joaquín González
Dirección:	Calle 12 # 39-09 Bogotá
Teléfono:	3133317599
Correo electrónico:	contacto@mgc.com.co

Jaime Andrés Fierro Cifuentes	
Nombre:	Jaime Andrés Fierro Cifuentes
Dirección:	Calle 10 AN # 7 - 69 ca 105
Teléfono:	3147782746
Correo electrónico:	beifacolombia20152@gmail.com

Giovanni Ramiro Pérez Charris	
Nombre:	Giovanni Ramiro Pérez Charris
Dirección:	CARRERA 7 A Número 25A – 74 Valledupar, Cesar
Teléfono:	3157244537
Correo electrónico:	licitaciones@eleducador.com.co

Inversiones Guerfor S.A.	
Nombre:	Oscar Hernando Guerrero Piñeros
Dirección:	Calle 60A sur # 73-72
Teléfono:	"3002686876 7826833"
Correo electrónico:	licitaciones@img.com.co

José Alberto Lucena Martínez	
Nombre:	José Alberto Lucena Martínez
Dirección:	CALLE 65 A SUR N° 78 C - 75
Teléfono:	3107952609
Correo electrónico:	maetalicalucena@yahoo.es

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 - Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 27.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-089-2016 y sus anexos.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

27.3 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.
Formato 1 Firma.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 30 - Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco de Precios lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 30.3. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 30.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - (a) El Acuerdo Marco de Precios
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 31 - Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas del Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Formato 1 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Formato 1 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Formato 1; (iv) en

26

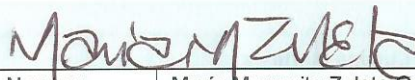

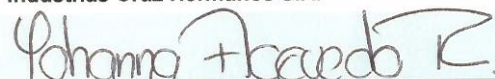




Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

caso de usarse el Formato 1 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; (v) si la modificación, adición o prórroga es para uno de los Segmento, se requiere de la suscripción del documento o su Formato por parte de los representantes legales de los Proveedores del Segmento que corresponda; y (vi) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Formato 1 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de junio del 2016

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  Nombre: María Margarita Zuleta González Documento: 39.692.854 Cargo: Directora General	Dotaescol Ltda. Nombre: Jaime Alberto Cadena Ríos Documento: 19.298.850 Cargo: Representante Legal
José Sady Suavita Rojas Nombre: José Sady Suavita Rojas Documento: 19.303.649	Industrias Metal Madera Inmema Ltda. Nombre: Edgard Sánchez Corredor, Documento: 19.348.974 Cargo: Representante Legal
Manufactura Sumapaz S.A. Nombre: Jaime Alirio Carreño Moreno Documento: 19.266.902 Cargo: Representante Legal	Rafael Bejarano Gualdrón Nombre: Rafael Bejarano Gualdrón Documento: 91.488.772
Provider Cia. Ltda. Nombre: Oscar Octavio Castillo Erazo Documento: 16.709.238 Cargo: Representante Legal	Muebles Romero S.A.S.  Nombre: Octaviano Romero Moreno Documento: 17.001.068 Cargo: Representante Legal
Industrias Cruz Hermanos S.A.  Nombre: Ruth Yohanna Acevedo Rojas	Giovanni Ramiro Pérez Charris Nombre: Giovanni Ramiro Pérez Charris



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Innema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

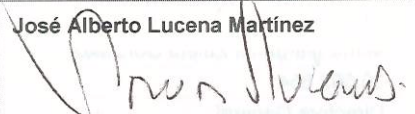
Documento:	39.676.990
Cargo:	Representante Legal

Documento:	77.011.995
------------	------------

Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S.	
Nombre:	Carlos William Rodríguez Barahona
Documento:	11.378.959
Cargo:	Representante Legal

Inversiones Guerfor S.A.	
	
Nombre:	Oscar Hernando Guerrero Piñeros
Documento:	79.324.622
Cargo:	Representante Legal

Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S.	
Nombre:	José Joaquín González
Documento:	19.077.608
Cargo:	Representante Legal

José Alberto Lucena Martínez	
	
Nombre:	José Alberto Lucena Martínez
Documento:	19.365.784

Jaime Andrés Fierro Cifuentes,	
Nombre:	Jaime Andrés Fierro Cifuentes
Documento:	76.328.462



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren la Dotación Escolar
Ambiente	Es el conjunto de Productos de Dotación Escolar que componen el espacio.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) los Ambientes que componen el Colegio 10; (b) la descripción de cada Producto; (c) el valor unitario de los Productos entregados e instalados en la Sede Educativa; y (d) el valor de cada Ambiente entregado e instalado en la Sede Educativa. los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Colegio 10	Es el colegio de jornada única definido por el MEN. Presenta cuatro (4) tipologías: (i) seis (6) aulas de básica primaria; (ii) seis (6) aulas de básica secundaria y media; (iii) 12 aulas grado cero (0) a 11, tienen un (1) grupo por grado; y (iv) 24 aulas por grado cero (0) a 11, dos (2) grupos por grado.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribución	Es el servicio que comprende: (a) el embalaje (b) el transporte; (c) la entrega y (d) la instalación de la Dotación Escolar.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Establecimiento Educativo Oficial	Son los establecimientos de propiedad del Estado, financiados con recursos públicos. Hay establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar, publicado en el SECOP II.
ETC	Son las Entidades Territoriales Certificadas conformadas por los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas (a) con más de 100.000 habitantes; y (b) aquellos que tienen menos de 100.000 habitantes y acreditaron ante el Ministerio de Educación Nacional su capacidad técnica, administrativa y financiera ¹ .
Fichas Técnicas	Son las especificaciones técnicas de los Productos de Dotación Escolar que conforman el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
Manual de Dotaciones	Es una guía técnica de cumplimiento diseñada por el MEN para que la comunidad educativa realice la Dotación Escolar de los Establecimientos Educativos Oficiales públicos a nivel nacional ² . Contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas de los Ambientes y de los Productos que los componen. La primera edición se publicó en diciembre de 2015.
MEN	Es el Ministerio de Educación Nacional.
Mobiliario de Cocina	Son los Productos descritos en el capítulo 3 del Manual de Dotaciones.
Mobiliario Escolar	Son los Productos descritos en los capítulos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Manual de Dotaciones.

¹ Artículo 41 de la Ley 715 de 2001, Decreto 457 de 2002, Decreto 850 de 2003 y Decreto 3940 de 2007.

² Manual de Dotaciones MEN.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
 Directora General
 Colombia Compra Eficiente
 E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición en el Segmento [1/2] de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Mosquera, 02 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.


Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JAIME ALBERTO CADENA RIOS firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DOTAESCOL LTDA., para la adquisición en el Segmento [1 Y 2] de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR


Nombre: JAIME ALBERTO CADENA RIOS
Documento: 19.298.850
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

32

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Guadrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 02 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo José Sady Suavita Rojas firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "CCE-AMP-1-411-2016" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y José Sady Suavita Rojas, para la adquisición en el Segmento [1] de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Documento:	19.303.649 DE BOGOTA
Cargo:	GERENTE PROPIETARIO





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 03 de junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo EDGARD SANCHEZ CORREDOR firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e Industrias Metal Madera Inmema Ltda, para la adquisición en el Segmento de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: EDGARD SANCHEZ CORREDOR
Documento: C.C. 19.348.974 DE BOGOTA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

32

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Tenjo – Cundinamarca, 03 de junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO, firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "CCE-AMP-1-411-2016" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A., para la adquisición en el Segmento **[1]** de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	
Nombre:	JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO
Documento:	C.C. 19.266.902 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bucaramanga, 02 de junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.


Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo RAFAEL BEJARANO GUALDRON, firmo el Acuerdo Marco de Precios No." LP-AMP-089-2016" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Rafael Bejarano Gualdron, para la adquisición en el Segmento 1 y 2 de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	
Nombre:	RAFAEL BEJARANO GUALDRON
Documento:	91.488.772 de Bucaramanga
Cargo:	Persona Natural / Propietario





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogota, 02 de JUNIO de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E. S. M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "CCE-AMP-1-411-2016 " celebrado entre Colombia Compra Eficiente y PROVIDER CIA LIMITADA , para la adquisición en el Segmento 1 de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR PROVIDER CIA LIMITADA	
Nombre:	OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO
Documento:	16.709.238
Cargo:	GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmemia Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Valledupar, 02 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
 Directora General
 Colombia Compra Eficiente
 E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**, firmo el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar N°. **CCE-AMP-1-411-2016** celebrado entre **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**, para la adquisición en el **SEGMENTO 1** de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS
Documento:	77.011.995 de Valledupar
Cargo:	Gerente





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, D. C. 2 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS W. RODRIGUEZ BARAHONA, firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "CCE-AMP-1-411-2016" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S, para la adquisición en el Segmento [1] de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR. ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S.	
	
Nombre:	CARLOS W. RODRIGUEZ BARAHONA
Documento:	C.C. No.11.378.959 de Fusagasugá
Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C, 3 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JOSE JOAQUIN GONZALEZ, firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-AMP-1-411-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS MGC & CIA S.A.S, para la adquisición en el Segmento 2 de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Nombre: José Joaquín González
Documento: 19.077.608
Cargo: Gerente General

32

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Guadrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 03 de junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo DANIEL SALGADO GARCIA firmo el Acuerdo Marco de Precios No- CCE-AMP-1-411-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y JAIME ANDRES FIERRO CIFUENTES, para la adquisición en el Segmento [1/2] de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	JAIME ANDRES FIERRO CIFUENTES
Documento:	76.328.462
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-AMP-1-411-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotaescol Ltda., José Sady Suavita Rojas, Industrias Metal Madera Inmema Ltda., Manufactura Sumapaz S.A., Rafael Bejarano Gualdrón, Provider Cia. Ltda., Muebles Romero S.A.S., Industrias Cruz Hermanos S.A., Giovanni Ramiro Pérez Charris, Archivos funcionales & oficinas eficientes ZZETA S.A.S., Inversiones Guerfor S.A., Manufacturera de grandes cocinas M G C & CIA. S.A.S., José Alberto Lucena Martínez, y Jaime Andrés Fierro Cifuentes. [Hoja 1 de 32]

Formato 1 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C, 02 de Junio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS firmo el Acuerdo Marco de Precios No **CCE-AMP-1-411-2016** celebrado entre Colombia Compra Eficiente e industrias CRUZ HERMANOS S.A, para la adquisición en el Segmento 1-2 de Dotación Escolar.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
Documento: 39.676.990
Cargo: Representante legal S.

31

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co